

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario laboral No. 2019-00806 de **MARTHA REBECA MEJÍA BECERRA** contra **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, informando que obra contestación de la demanda en tiempo por parte de Colpensiones y Protección (folios 56 a 76 y 77 a 128). Igualmente, obra notificación a la ANDJE (folios 47 a 48). Sírvase proveer

ANA RUTH MESA HERRERA  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que las contestaciones a la demanda se ajustan al artículo 31 del C.P.T. y S.S. Ahora, teniendo en cuenta lo previsto por el art. 7° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el parágrafo 2° del art. 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora Johana Andrea Sandoval Hidalgo, como apoderada principal de la demandada Colpensiones, y a la doctora Heidy Pedreros Suárez, como su apoderada sustituta, en los términos y para los efectos del poder conferido y que obra a folios 69 a 76. Asimismo, se reconoce personería a la doctora Olga Bibiana Hernández Téllez, como apoderada de la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y que obra a folios 125 a 128.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

**TERCERO: SEÑALAR** la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día martes veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. Advirtiendo que en lo posible se practicarán las pruebas decretadas, se formularán los alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia.

**CUARTO: CITAR** a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

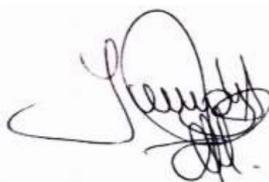
**QUINTO: INFORMAR** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comunique al momento de la notificación.

**SEXTO: ADVERTIR** que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrado por las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**La Jueza,**



**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**